



*Aprobado por la Comisión Académica de 26 de febrero de 2014 y
Por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2014*

ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, SOBRE CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN (PDT) ENTRE GRADOS Y/O MÁSTERES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

El Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València aprobó, en sesión de 3 de noviembre de 2011, la Normativa de la Universitat Politècnica de València por la que se establece el procedimiento y condiciones para el establecimiento de convenios de doble titulación.

Esta normativa se encuentra en la actualidad en proceso de revisión, con objeto de incorporar mejoras en el procedimiento de gestión de acuerdos de doble titulación y limitar su ámbito de aplicación a los acuerdos que se establezcan para organizar programas de doble titulación con universidades extranjeras.

No obstante, con carácter novedoso en la Universitat Politècnica de València, empiezan a surgir iniciativas que pretenden ofrecer programas de estudios organizados entre dos títulos que permitan a los estudiantes que los superen con éxito la obtención de las dos titulaciones, con objeto de brindar una formación más completa, que les permita la adquisición de un mayor abanico de competencias y que, en consecuencia, les prepare mejor para afrontar su inserción en el mercado laboral o su avance académico posterior, mediante su incorporación en ulteriores estudios.

Siendo conscientes de la importancia de promover la oferta de programas de doble titulación (PDT) entre las titulaciones de la Universitat Politècnica de València, y en el marco de las posibilidades que ofrece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, para que las universidades adapten sus enseñanzas y procuren atender demandas sociales cada vez más exigentes, resulta conveniente que se establezcan unos criterios mínimos para la organización y puesta en marcha de programas organizados de estudios entre varios títulos de la Universitat Politècnica de València que, una vez finalizados con éxito, permitan la obtención de dobles titulaciones. Ello sin renunciar a un posible desarrollo normativo más completo en el futuro, a la luz de los resultados que puedan proporcionar las primeras experiencias de implantación de programas de doble titulación.



*Aprobado por la Comisión Académica de 26 de febrero de 2014 y
Por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2014*

En consecuencia, con objeto de clarificar las condiciones académicas y de gestión en las que puedan organizarse programas de estudios conducentes a una doble titulación entre titulaciones de Grado o Máster de la Universitat Politècnica de València, **se acuerda** proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes criterios:

- La(s) ERT(s) participante(s) en programas de doble titulación aprobarán y remitirán al Vicerrectorado competente en materia de estudios una memoria para la implantación del programa, que habrá de contener, al menos, la siguiente información:
 - o Datos generales y justificación académica y social de la propuesta.
 - o Organización académica del programa, incluyendo una tabla de las asignaturas que lo componen, distribuidas por cursos, y una tabla de equivalencia con las asignaturas de las titulaciones implicadas, a los efectos de su reconocimiento.
 - o Carga lectiva total que cursará el alumno.
 - o Composición de la Comisión Mixta, que estará formada por representantes de las comisiones académicas de cada título.
 - o Curso académico de implantación.
 - o Número de plazas de nuevo ingreso.
 - o Otra información adicional, en su caso, que resulte relevante.
- La propuesta de implantación de un PDT deberá ser aprobada por los órganos de la Universitat Politècnica de València siguiendo el mismo procedimiento previsto para la aprobación de un título oficial. En consecuencia, la propuesta de un PDT será presentada por el Vicerrectorado competente en materia de estudios a la Comisión Académica de la Universitat Politècnica de València, para su valoración y aprobación, en su caso. Una vez aprobada por la Comisión Académica, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, en su caso.
- El contenido de un PDT debe integrar contenidos de las titulaciones que participan en el mismo, de forma que se garantice la adquisición de las competencias correspondientes a ambas.
- Sin perjuicio de la necesaria coordinación entre ellas, que incluirá las propuestas conjuntas a los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València en aquellos asuntos que afecten al PDT, las entidades responsables del título (ERTs) implicadas tendrán plena capacidad de gestión del programa y prestarán los servicios a los alumnos matriculados en el programa, en los mismos términos que a los alumnos de cualquier otra titulación.
- El acceso a un PDT se realizará por la vía general de preinscripción universitaria, o mediante la incorporación desde las titulaciones participantes, en las condiciones establecidas por sus ERTs.



*Aprobado por la Comisión Académica de 26 de febrero de 2014 y
Por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2014*

- Los alumnos de estos programas dispondrán de una acreditación que les permita el uso de los servicios de cualquiera de las ERTs participantes en el PDT en el que se encuentren matriculados.
- Las ERTs custodiarán un expediente de los alumnos matriculados en el PDT, como alumnos de la titulación participante en el programa, y gestionarán la expedición del correspondiente título, así como de las certificaciones académicas que sean solicitadas por los estudiantes.
- A los alumnos de un PDT les resultará de aplicación la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, así como la Normativa de Progreso y Permanencia. Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de progreso y permanencia de los estudiantes matriculados en un PDT, deberán considerarse los resultados académicos obtenidos en el programa. Estos alumnos podrán matricularse del número de créditos previstos en el PDT para cada curso lectivo.
- En cualquier momento podrá un alumno matriculado en un PDT solicitar la baja en el mismo y su incorporación a una de las titulaciones participantes. El abandono de un PDT será irrevocable.

Cualquier aspecto relativo a la gestión de PDT no previsto en estos criterios deberá resolverse por el Vicerrectorado competente en materia de estudios, que dará cuenta a la Comisión Académica, en la siguiente sesión de la misma, de la circunstancia y del sentido de la resolución.

La organización de acuerdos de doble titulación con otras universidades se ajustará a lo dispuesto en la Normativa de la Universitat Politècnica de València por la que se establece el procedimiento y condiciones para el establecimiento de convenios de doble titulación, aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2011, o normativa que la sustituya.